



MANIFIESTO EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DEL AMBIENTE

Parlamento Cívico Ambiental

En Costa Rica, la defensa del ambiente y el ejercicio de la libertad de expresión son pilares fundamentales de nuestra democracia. Sin embargo, recientes acontecimientos han puesto en evidencia vacíos legales que permiten el uso abusivo de acciones judiciales para acallar voces críticas, especialmente cuando estas denuncias buscan proteger bienes comunes como los bosques, el agua y la biodiversidad.

Las prácticas conocidas como **SLAPP** (Demandas Estratégicas contra la Participación Pública) utilizan el sistema judicial como herramienta de intimidación, imponiendo cargas económicas y emocionales a personas defensoras del ambiente, periodistas, comunicadores y ciudadanía activa. Un ejemplo de ello es el embargo preventivo solicitado contra un creador de contenido que denunció posibles delitos ambientales vinculados al proyecto Bahía Papagayo, impulsado por la empresa Enjoy Hotels & Resorts S.A. Este tipo de medidas cautelares, aplicadas antes de una sentencia firme, constituyen un mecanismo de censura anticipada que vulnera los principios democráticos y el derecho internacional de los derechos humanos.

Costa Rica, signataria de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y promotora de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, tiene la obligación de garantizar que el ejercicio de la participación ciudadana y la denuncia ambiental se realice sin temor a represalias. La aprobación del **Acuerdo de Escazú** y reformas legislativas específicas son pasos indispensables para cerrar la brecha de protección que hoy enfrentan quienes defienden el derecho constitucional a un ambiente sano.

En este sentido, el **Parlamento Cívico Ambiental** ha tomado un acuerdo apoyando el **proyecto de ley expediente 25.125**, que reforma el artículo 86.1 del Código Procesal Civil para impedir la imposición de embargos preventivos cuando la demanda esté vinculada al ejercicio de la libertad de expresión o de la participación en decisiones que afecten el ambiente. Esta reforma no elimina el derecho legítimo a reclamar daños y perjuicios, pero evita que se utilicen medidas cautelares como arma de presión y silenciamiento previo al fallo judicial.

Asimismo, hacemos un llamado al Poder Judicial para desarrollar precedentes y capacitaciones que permitan a las personas juzgadoras identificar casos de abuso judicial y aplicar con rigor los principios protectores del derecho ambiental derivados del artículo 50 de la Constitución Política.



Finalmente, convocamos a la **sociedad civil**, organizaciones, comunidades y ciudadanía a unirse en defensa de quienes alzan la voz por el bien común. La evolución de nuestro marco legal e institucional debe garantizar que ningún defensor o defensora del ambiente sea castigado por ejercer su derecho a informar, denunciar y participar.

Por todo lo anterior, declaramos nuestro firme respaldo a la aprobación del proyecto de ley expediente 25.125, “Ley para evitar acciones coercitivas en el ejercicio de la libertad de expresión”, como herramienta esencial para fortalecer la democracia, proteger el ambiente y salvaguardar la voz de quienes lo defienden.

22 de agosto del 2022.